

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS, SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE TENGAN FEDERACIÓN DEPORTIVA O ESPECIALIDAD DEPORTIVA RECONOCIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y TENGAN COMO FIN LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA FÍSICO DEPORTIVA Y HÁBITOS SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE LORCA PARA EL AÑO 2017.**

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, encargada de velar por el desarrollo de actividades relacionadas con el deporte en el municipio de Lorca, siendo su cometido fomentar, estimular y facilitar el acceso y difusión a la práctica deportiva, considera necesaria la participación de los clubes y asociaciones deportivas federadas, sin ánimo de lucro, en el desarrollo de la política deportiva.

Teniendo en cuenta que son numerosos los clubes y asociaciones que pueden alcanzar unos determinados objetivos, mediante la ejecución de proyectos y actividades.

Entendemos, de esta manera, que la situación financiada tiene que tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o intereses social o de promoción de una finalidad pública, todo ello en el área de deportes, y que las mismas puedan ser susceptibles de ayudas, a través de subvenciones, por lo que se justifica la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA.- Objeto**

1).- Es objeto de la presente convocatoria establecer las bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca durante el año 2017 a clubes y asociaciones federadas, sin ánimo de lucro, que se estén legalmente constituidas, que su ámbito de actuación sea el Término Municipal de Lorca y que tengan una federación deportiva o especialidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes, con el fin de financiar actuaciones relacionadas con el desarrollo de programas y actividades que promuevan el facilitar a todos los ciudadanos el acceso a la práctica deportiva, así como para el desarrollo y promoción de Escuelas Deportivas.

2).- Las subvenciones a conceder lo serán con cargo a la consignación establecida en el presupuesto del ejercicio 2017, partida de gastos 60.341.480.

**SEGUNDA.- Bases de la convocatoria.**

Todo lo referido a beneficiarios y entidades colaboradoras, obligaciones de estos, publicidad, criterios económicos, iniciación, órganos de instrucción, órgano colegiado, propuesta de resolución provisional, órgano concedente, resolución, publicidad de las subvenciones, reintegro, infracciones y procedimiento sancionador, se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca publicada en el BORM del día 26 de junio de 2004.

### **TERCERA.- Procedimiento de concesión.**

El procedimiento será en régimen de concurrencia competitiva, por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y de acuerdo a la convocatoria.

### **CUARTA.- Requisitos para solicitar la subvención.**

1.- Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde y Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece en el anexo I de estas bases.

1.1.- La documentación se presentará en los siguientes términos:

#### **- Un sobre A, que incluirá la siguiente documentación, referida al régimen documental y económico del club o asociación deportiva:**

a).- Certificación de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde se hace constar que la entidad o club queda inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas.

Aparte de estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establece como requisito el que la Asociación Deportiva o Club tengan una Federación Deportiva o Especialidad Deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes.

b).- Certificación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, donde se hace constar que la entidad o club queda inscrito en el Registro de Asociaciones Municipal.

c).- Órganos de gobierno, representación y administración. Se deberá presentar declaración formal donde conste, al menos, composición de la actual junta directiva con los cargos en vigor y declaración formal del tiempo restante para la nueva convocatoria de elecciones, según los estatutos de la entidad.

d).- Libro de actas en el que se consignarán todas las que se levanten de las reuniones celebradas, durante el año 2016, (en su defecto principios del año 2017) por los diferentes órganos colegiados de la entidad, debidamente suscritas por su Presidente y Secretario u órgano que realice estas funciones y referidas únicamente a:

- *Aprobación de la solicitud de subvenciones a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de programas y actividades, así como de escuelas deportivas a realizar durante el año 2017.*

- *Aprobación de la memoria de actividades referida al año 2016.*

- *Aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016.*
- *Aprobación del proyecto de actividades para la temporada 2017.*
- *Aprobación del presupuesto para el ejercicio 2017.*

e).- Balance económico del ejercicio 2016, donde figuren los ingresos y gastos de la entidad, debiendo precisarse la procedencia de los ingresos y la inversión y destino de los gastos. Se deberán presentar ingresos y gastos por separado, reflejando el balance o resultado del ejercicio 2016, considerando el remanente obtenido en el ejercicio 2015.

f). – Presupuesto de la entidad para el año 2017, donde se especifiquen la naturaleza y previsión de ingresos y gastos. En este presupuesto se deberá presentar un apartado específico para las Escuelas Deportivas.

g) – Libro de registro de las diferentes clases de asociados, donde queda constancia de los asociados de la entidad.

h). – Declaración responsable del solicitante de que la institución reúne todos los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para ser beneficiario. (Art.13)

i).- Código de identificación fiscal.

j).- Documento bancario, número de cuenta (incluido código IBAN) y titulares de la misma.

**- Un sobre B, que incluirá la siguiente documentación de carácter técnica.**

a-) Proyecto técnico - deportivo que se pretende llevar a cabo durante el año 2017. Proyecto global de toda la estructura de la entidad.

b-) Proyecto técnico - deportivo de escuelas deportivas que se pretende llevar a cabo durante el año 2017. Se refiere al proyecto específico de escuelas deportivas. (Hasta categoría cadete). Se recuerda que en este apartado se deberá especificar el presupuesto de gastos e ingresos destinado a las escuelas.

c-) Relación de alumnos que se tengan inscritos en las escuelas deportivas. (Solo hasta categoría Cadete). Diferenciando los que tienen licencia federativa, de los que no la tienen.

*c.1. Para los deportes de equipo:*

- Certificado oficial de la federación competente con el número de equipos federados temporada 2016 – 2017 o temporada natural 2017. Además del certificado federativo se deberá acompañar de cada equipo federado listado de alumnos que lo integran.
- Para los alumnos no federados **se presentará relación de alumnos con declaración jurada del presidente y secretario. En el listado facilitado con los alumnos no federados se deberán incluir los siguientes datos:**
  - Nombre y apellidos.
  - Fecha de nacimiento.
  - Categoría.

*c.2. Para los deportes individuales:*

- Certificado oficial de la federación competente con el número de licencias tramitadas temporada 2016 – 2017 o temporada natural 2017. Además del certificado federativo se deberá acompañar listado de los alumnos federados.
- Para los alumnos no federados **se presentará relación de alumnos con declaración jurada del presidente y secretario. En el listado facilitado con los alumnos no federados se deberán incluir los siguientes datos:**
  - Nombre y apellidos.
  - Fecha de nacimiento.
  - Categoría.

d-) Declaración formal donde se especifique, en los deportes individuales, las participaciones de carácter regional, nacional e internacional realizadas durante la temporada 2015/2016 o temporada natural 2016. **Se presentará desglosada en una tabla por nombre del deportista, competiciones realizadas y carácter de la misma.**

e-) Será requisito imprescindible estar al corriente de pago de los precios públicos por utilización de las instalaciones deportivas municipales, a 31 de diciembre de 2015.

**QUINTA.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Comisión Técnica de Valoración creada al efecto, integrada por Director Técnico, el Coordinador del Área de Programas y Actividades Deportivas y el Coordinador Técnico de Programas de la Concejalía de Deportes, quienes podrán

recabar de los solicitantes la aportación de cuantos datos, información o documentos estimen necesarios para el cumplimiento de los fines que se pretenden y el órgano concedente será la Junta de Gobierno Local.

En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres fases:

Una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de admisión.

Una segunda fase de valoración de los proyectos correspondientes a las solicitudes admitidas. Esta valoración de los proyectos se efectuará por la Comisión Técnica de Valoración.

Una tercera fase de propuesta de concesión.

#### **SEXTA.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de España nº 1 de Lorca, o a través de cualquiera de los cauces a que hace referencia al artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si analizadas las solicitudes y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desestimada su petición, previa resolución expresa del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Los requerimientos para la subsanación de la documentación presentada se realizarán por medios electrónicos a los emails facilitados en la instancia de presentación de subvenciones (anexo I)

#### **SÉPTIMA.- Propuesta de concesión - otorgamiento. Obligaciones de los beneficiarios.**

Una vez informadas y valoradas las solicitudes, en su caso, se realizará la siguiente propuesta de otorgamiento, que será elevada por el Concejal Delegado en materia de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca a la Junta Gobierno Local.

Sera obligación de los beneficiarios que la equipación deportiva oficial de la entidad lleve impreso el logotipo de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

### **OCTAVA.- Criterios de valoración de las solicitudes.**

1)- La Concejalía de Deportes concederá subvenciones a Asociaciones y Clubes federadas, sin ánimo de lucro, que promuevan la realización de programas y actividades deportivas, así como el desarrollo de las escuelas deportivas.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- a) El desarrollo de las actividades federadas en el ámbito de la competición, teniendo en cuenta **el número de licencias en los deportes individuales y número de equipos en los deportes de equipo**.
  - b) El presupuesto consolidado de la memoria económica de la temporada anterior. (2015 – 2016 o temporada natural 2016).
  - c) La organización de pruebas deportivas en colaboración con la Concejalía de Deportes.
  - d) Además se tendrá en cuenta un apartado de carácter especial referido a los siguientes aspectos:
    - i) Peticiones presentadas por aquellos clubes o asociaciones que puntualmente, y debido al nivel de sus deportistas, se ven obligados a realizar largos desplazamientos, o para compensar el incremento de gastos ocasionados por la organización de determinadas actividades.
    - ii) Peticiones de clubes o asociaciones, de especialidades deportivas minoritarias, donde su principal actividad sea la organización de eventos y pruebas deportivas, y estén incluidas en calendario deportivo de la federación autonómica o nacional correspondiente.
    - iii) Peticiones para la organización de pruebas o programas en el medio natural, siempre y cuando la Concejalía de Deportes, supervise y marque las directrices generales de todo el proceso de gestión y planificación.
- 2) Que el reparto del importe total de la subvención se haga de la siguiente forma:
- a) Que se valore la organización de pruebas deportivas y colaboraciones con la Concejalía de Deportes de acuerdo a las siguientes consideraciones:
    - i) Por la organización de pruebas locales .
    - ii) Por la organización de pruebas regionales.
    - iii) Por la organización de pruebas regionales oficiales.
    - iv) Por la organización de pruebas nacionales.
    - v) Por la organización de pruebas nacionales oficiales.
    - vi) Por la organización de pruebas Internacionales.
    - vii) Puesta en marcha de un nuevo club.
- Tener en cuenta que el importe total de esta valoración no podrá exceder nunca del 10% de la cantidad total a repartir, si fuese así se tendrían que modificar los importes de estos módulos. Si no llegase a ese 10%, lo que sobrase repercutirá en los otros conceptos.



- Que una vez descontado del total el importe del anterior baremo, el resto se repartiría a un 80% para la valoración del apartado a) del punto 1) y el 20% para el apartado b) del punto 1).
- b) Que el reparto del mencionado 80% del total de la subvención, que correspondería al desarrollo de actividades federadas, se haga de acuerdo a la siguiente aplicación de módulos:

Para los deportes de equipo:

(1) Al primer equipo 5 módulos.

***Siempre y cuando el primer equipo se encuentre en una categoría de carácter nacional y suponga desplazamientos, fichas federativas, arbitrajes, etc., a ese nivel. (Se entiende como nacional cuando la competición se desarrolla fuera de la Región de Murcia).***

(2) Al resto de equipos 4 módulos.

***No se tendrá en cuenta en este apartado a los equipos en categoría pre-benjamín, benjamín y alevín ya que su valoración se realizará en el apartado "Escuelas Deportivas".***

Para los deportes individuales:

(3) Para las primeras 20 licencias, 5 módulos o la parte proporcional.

(4) Para los restantes grupos de 30 licencias, 4 módulos o la parte proporcional.

Para los deportes de Petanca, Triatlón, Tenis, Tenis de Mesa, Gimnasia Rítmica y Golf, por lo reducido de sus ligas federadas, se propone que los módulos se reduzcan a 4 para el primer equipo o las 20 primeras licencias o parte proporcional y a 3 para el resto de equipos o grupos de 30 licencias o parte proporcional.

El importe de cada módulo se obtendrá de dividir el importe total que le corresponda por este concepto por el total de módulos de todos los clubes.

- c) Que el reparto del mencionado 20% del total de la subvención, que correspondería al presupuesto consolidado de la memoria económica de la temporada anterior, se haga proporcionalmente. El Importe que le corresponda a un club por este concepto, no podrá superar el 75% de lo recibido por los módulos de participación del apartado b) del punto 2).
- 3)** Para ajustar más la realidad participativa, de los deportes individuales, al número de licencias en relación con las participaciones federadas, se aplica un índice corrector de acuerdo al siguiente criterio:
- a) Se calcula la media de participación consolidada de la temporada pasada, (temporada 2015 -2016) dividiendo la participación por el número de licencias. (La participación se calcula sumando las participaciones regionales más las nacionales e internacionales multiplicadas por dos.).

b) Los tramos de aplicación del índice corrector son:

Tramo de participación	Índice corrector
De 0 – 1	0.4
De 1 – 2	0.5
De 2 – 3	0.6
De 3 – 4	0.7
De 4 – 5	0.8
De 5 – 6	0.9
De 6 – 8	1
De 8 – 10	1.1
Más de 10	1.2

4) El total de la subvención obtenida por cada club no podrá superar el 60% del presupuesto consolidado.

#### **Baremo Escuelas Deportivas.**

Parámetros:

- Módulo de Iniciación y puesta en marcha.
  - Equipos federados desde categoría Benjamín hasta categoría cadete. *(No se consideraran equipos federados las competiciones inter-escuelas).*
  - Grupo de 30 Alumnos no federados.  
Nota: Material, pago de monitores, etc.
- Módulo de Competición.
  - Equipos Federados, categoría Infantil y Cadete.
- Módulo de Iniciación Deportiva en centros de enseñanza.
  - Desarrollo de escuelas en centros de enseñanza de carácter no federado.
- Se diferencia el importe de las cantidades a designar en función de:
  - Deportes Individuales y equipos de fútbol.
  - Deportes Colectivos.
    - Puesta en marcha individual y fútbol 8.
    - Puesta en marcha equipos.
    - Competición individual y fútbol 11.
    - Competición equipos.
    - Módulos de Iniciación Deportiva en centros de enseñanza.

#### **NOVENA.- Medio de notificación o publicación.**

1.- El contenido de las presentes Bases será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expuestas en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Deportes y divulgado por medios telemáticos a través de la página web de la Concejalía de Deportes (<http://www.deportes.lorca.es>).



2.- Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subsanado, que éste se realiza con la colaboración de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

#### **DECIMA.- Procedimiento de pago.**

El pago del importe de la subvención se realizará por el importe total de la misma con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### **UNDÉCIMA.- Plazos de ejecución y justificación.**

1.- El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas se prolongará como máximo hasta el día 31 de diciembre del año 2017.

2.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo indicado a contar desde la finalización del plazo de ejecución fijado en la convocatoria.

3.- Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos éstos deberán solicitar a la Concejalía de Deportes la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cual es el estado de ejecución técnico y económico de la actividad, así como la fecha prevista de finalización de la misma.

4.- La autorización a que se refiere el párrafo anterior deberá solicitarse al menos con dos meses de antelación a la fecha de finalización del plazo de ejecución y su otorgamiento corresponderá al Concejal Delegado en materia de deportes.

5.- Para la correcta justificación se presentará *un sobre C, que incluirá la siguiente documentación: (referida a la justificación de las subvenciones percibidas durante el año 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Lorca).*

a-) Justificación de Gastos, aparte de la plantilla facilitada para la justificación se deberán aportar facturas originales o copias autenticadas o compulsadas acreditativas de los gastos ocasionados con cargo a las subvenciones del año 2017, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquellas por las que, según su naturaleza les sea de aplicación y demás documentos de valor probatorio, equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se aclara en este apartado que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto de la entidad y no solo por la cantidad subvencionada.

b-) Aquellas entidades que reciban subvención tendrán como plazo máximo para justificar la subvención **hasta el 31 de Marzo de 2018**, debiendo presentar la documentación según el apartado a. (apartado anterior)

### **DUODÉCIMA.- Recursos.**

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria pública, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

### **DECIMOTERCERA.- Concesión de la Subvención.**

La posibilidad de concesión de las subvenciones a que se refieren las presentes Bases queda condicionada a la existencia del correspondiente crédito en el estado de gastos del presupuesto de la Concejalía de Deportes para el año 2017, concretándose una cantidad inicial prevista de 185.400 € en el expediente contable con número 2/201700000648. Esta cantidad podrá ser aumentada si en algún momento del desarrollo de la convocatoria y previa a la propuesta de concesión, se dieran las circunstancias presupuestarias para ello sin necesidad de modificación de los apartados propuestos, ni el objeto, ni el procedimiento de concesión, ni los requisitos establecidos, ni la documentación a presentar.

Lorca, 25 de Enero de 2017.  
EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES.

Fdo.: Juan Francisco Martínez Carrasco.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS.

D/Dña....., con D.N.I. nº ....., en calidad de ..... representando a la Institución peticionaria, denominada..... y domiciliada en ....., Código Postal....., teléfonos de contacto ..... y ....., CIF nº ....., enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº .....de fecha ....., de la convocatoria de subvenciones para proyectos y actividades deportivas, así como para el desarrollo de las escuelas deportivas, para el año 2017, y estando interesado en la obtención de una ayuda económica, con cargo a los créditos que destine a tal fin la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, se adjunta la siguiente documentación:

**Sobre A,** documentación referida al régimen documental y económico del club o asociación deportiva:

**Un sobre B,** documentación de carácter técnica.

Además a efectos de requerimientos para la subsanación de la documentación presentada por medios electrónicos facilito los siguientes emails:

- 1- Email:
- 2- Email:

### SOLICITA

La concesión, previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica con el objeto de poder realizar los programas y actividades o escuelas deportivas en los proyectos indicados.

Lorca, ..... de ..... de 2017

